

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 44 /2024
RECOLETA, 16 FEB. 2024

Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación ING
DOM Nº E-243 de fecha 13.09.2023.

UBICACIÓN:
GABRIEL PALMA Nº 893

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. ING. Nº E-243 de fecha 13.09.2023 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **GABRIEL PALMA Nº 893**, con destino **EQUIPAMIENTO COMERCIO (Locales Comerciales) y EQUIPAMIENTO DE SERVICIO (Oficinas)** de escala básica.
2. ORD. 1820 Nº 340 de fecha 23.11.2023 que Remite Acta de Observaciones.
3. ING Nº E-12 de fecha 22.01.2024, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen los siguientes incumplimientos normativos:
 - a) **Observación n° 1 y 18:** Aunque en la respuesta a las observaciones se menciona que se ha solicitado la homologación de las vías existentes para el CIP Nº E-735 de fecha 30.09.2021, este nuevo documento no se adjunta. Además, según los registros, la calle Pintor Fossa Calderón no cumple con el ancho mínimo de calzada pavimentada (6,20m) para la homologación de la vía, de acuerdo con los Art. 2.3.1., Art. 2.3.2. y Art. 2.1.36 OGUC. Por lo tanto, no se cumple con lo indicado en el Art 2.3.3 de que los pasajes no podrán considerarse como acceso para el uso de suelo equipamiento, ni tampoco con lo indicado en el Art. 2.4.5. respecto a los accesos y salidas vehiculares, que establece que si un proyecto se emplaza en un predio con frente a dos o más vías de distinta categoría, podrán contemplar sus accesos y salidas por la vía de menor categoría, debido a que la calle Pintor Fossa Calderón no pudo ser categorizada.
 - b) **Observación n° 2:** La carga de ocupación informada (3 personas) no contempla la superficie construida en antejardín (solicitud de Art. 122 LGUC), incumpliendo con lo establecido en el Art. 2.4.5 de la DDU 447. Este artículo indica que dentro de los proyectos que pueden generar aporte se encuentran los permisos que se acojan a las autorizaciones especiales contenidas en los artículos 59 bis, 121, 122 y 124 de la LGUC.
 - c) **Observación n° 3 y 10:** La solicitud de acogerse al Art. 122 de la LGUC de carácter excepcional, no es meritoria, ya que la construcción propuesta no cumple con la condición de ser de carácter provisoria, que describe el Art. 124 de la LGUC, debido a que el proyecto sitúa bajo esta franja parte de las oficinas, parte de los locales comerciales y uno de los estacionamientos que cumple con las condiciones de accesibilidad.
 - d) **Observación n° 14:** Se proyectan solo 2 estacionamientos vehiculares, no cumpliendo con la dotación mínima de estacionamientos requeridos para los destinos proyectados según Cuadro Nº 9 del PPR vigente, que indica un mínimo de 2 estacionamientos más uno de Carga y Descarga Liviana para locales comerciales y 1 cada 3 oficina administrativa para oficinas de servicios profesiones, privados.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,



RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Edificación*, **ING N° E-243** de fecha 13.09.2023, para la propiedad ubicada en **GABRIEL PALMA N° 893**, con destino **EQUIPAMIENTO COMERCIO (Locales Comerciales) y EQUIPAMIENTO DE SERVICIO (Oficinas)** de escala básica.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING N° E-243** de fecha 13.09.2023, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo de Edificación

Carolina Campos Benavides
Propietaria

Paula Collao Vergara
Arquitecta

MEI/fr

IDDOC SGDFD: 35633



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Mauricio Alejandro
Espinoza Inostroza
Fecha 16/02/2024
12:47:01 CLST

Director(a) DOM(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **78afe4beb4e581b**